



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 497-CU-2024
Piura, 21 de agosto de 2024

VISTO

El Oficio N° 1877A-R-UNP-2024, del 20.Ago.2024, que presenta el Dr. Wilson Gerónimo Sancarranco Córdova, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, que contiene Resolución de Consejo Universitario N° 625-CU-2023, del 19.Dic.2023, Oficio N° 1877A-R-UNP-2024 del 20.Ago.2024, Oficio N° 2791-AR-URH-UNP-2024, del 21.Ago.2024, Oficio N° 2796-J-URH-UNP-2024, del 21.Ago.2024, Informe N° 1100-2024-OCAJ-UNP del 22.Ago.2024; y



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03 de marzo de 1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.del 2014 (Ley N° 30220-Ley Universitaria);



Que, de conformidad con el artículo 132° con la Ley Universitaria N° 30220, establece que... La gestión administrativa de las universidades públicas se realiza por servidores públicos no docentes de los regímenes laborales vigentes.

Que, el Artículo 74° de la Ley Universitaria N° 30220, señala: La universidad cuenta con un Director General de Administración, designado por el Consejo Universitario, a propuesta del Rector. El Director General de Administración es un profesional en gestión administrativa responsable de conducir los procesos de administración de los recursos humanos, materiales y financieros que garanticen servicios de calidad, equidad y pertinencia; cuyas atribuciones y funciones se establecen en el Estatuto de la universidad.



Que, el Artículo 217° del Estatuto de la UNP, señala que la Universidad Nacional de Piura cuenta con un Director General de Administración, designado por el Consejo Universitario a propuesta del Rector.



Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 625-CU-2023, del 19.Dic.2023, que resuelve – **RATIFICAR**, la **Designación de la Mgtr. Fátima Yanet Sandoval Oliva**, como Directora General de Administración de la Universidad Nacional de Piura, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, de conformidad con el Art. 74° de la Ley Universitaria N° 30220, concordante con el Art. 217° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura (...);

Que, con Oficio N° 1877A-R-UNP-2024 del 20.Ago.2024, el señor Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, solicita incluir en agenda de Consejo Universitario, la propuesta de Director General de Administración de esta Casa Superior, al Dr. CPCC, JORGE EDUARDO GARCÉS AGURTO;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 497-CU-2024
Piura, 21 de agosto de 2024

Que, mediante Oficio N° 2791-AR-URH-UNP-2024, del 21.Ago.2024, el suscrito Mag. Tomás Gabriel Gómez Sernaqué, en calidad de Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, precisa de forma textual: “Según el Cuadro de la Distribución de Directivos en la Nueva Estructura Orgánica de la Universidad Nacional de Piura aprobado con Resolución Rectoral N° 1800-R-2022, se encuentra previsto el siguiente cargo:”

DIRECCIÓN GENERAL	
Cargo Estructural	Nivel Remunerativo
Director General	F-4

Por otro lado, dicho cargo puede ser ocupado y ejecutado durante el presente ejercicio fiscal 2024. Por lo anterior, se debe considerar lo solicitado siempre que cumpla con el perfil profesional requerido, a favor del servidor:

DIRECCIÓN GENERAL	
Apellidos y Nombres	Cargo Estructural
JORGE EDUARDO GARCÉS AGURTO	Director General

Que, con Oficio N° 2796-J-URH-UNP-2024, del 21.Ago.2024, el Mg. Tomás Gabriel Gómez Sernaqué, en calidad de Jefe de la Unidad de Recursos Humanos señala textualmente: “ (...)

“(...) Relacionado con el pedido de designación del servidor Dr. CPC. Jorge Eduardo Garcés Agurto, en el cargo de confianza denominado Director General de Administración, con nivel remunerativo de F4. (...); El servidor Jorge Eduardo Garcés Agurto, ostenta la condición de servidor de carrera (nombrada y se encuentra ubicado en el Grupo Ocupacional Profesional - nivel remunerativo "B" - SPB. Siendo así y en consideración que el requerimiento es formulado por el Despacho Rectoral, esta Unidad de Recursos Humanos, menciona que el citado servidor en lo que compete a Educación. cuenta con Grado Académico de Bachiller en Ciencias Contables y Financieras, Título Profesional de Contador Público, Grado Académico de Magister en Ciencias Contables y Financieras con Mención en Finanzas Empresariales y Grado Académico de Doctor Contabilidad y Finanzas, así también de Contadores Públicos y está inscrito y habilitado en el Colegio de Contadores Públicos; acredita cinco años en actividades contables del Sector Público y en la conducción de Programas del Sistema Integrado de Administración Financiera en el Sector Público; y en cuanto al rubro de alternativa; posee una combinación equivalente de formación Universitaria y experiencia consecuentemente - **Sí reúne el perfil del puesto de Director General de Administración, según el Manual de Organización y Funciones vigente;**

Que, mediante Informe N° 1100-2024-OCAJ-UNP del 22.Ago.2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, recomienda textualmente: “(...), Este despacho opina que resulta procedente el requerimiento del servidor CPC. JORGE EDUARDO GARCÉS AGURTO, pues al amparo del Principio de Confianza(...), se tiene que se cuenta con informe favorable de la Unidad de Recursos Humanos, indicando que el servidor cumple con los requisitos exigidos para el puesto. IV. RECOMENDACIONES: a) Se declare PROCEDENTE, la designación del servidor DR. CPC. JORGE EDUARDO GARCÉS AGURTO, en el cargo de confianza denominado Director General de Administración de la UNP, con nivel remunerativo F-4; todo ello, por los argumentos expuestos en el presente informe. b) Se EMITA, la Resolución correspondiente;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 497-CU-2024
Piura, 21 de agosto de 2024

Que, el Artículo 76° del **Decreto Supremo N° 005-90-PCM**, que aprueba el **Reglamento de la Carrera Administrativa**, establece que las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la Carrera Administrativa son: **designación**, (...);

Que, en ese sentido el Artículo 77° del mismo cuerpo legal prescribe lo siguiente: **“La DESIGNACIÓN consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad; en este último caso se requiere del conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor. Si el designado es un servidor de carrera, al término de la designación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen. En caso de no pertenecer a la carrera, concluye su relación con el Estado.”**;



Que, la presente Resolución Rectoral se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;



Que, estando a lo acordado por el Consejo Universitario en su **Sesión Extraordinaria N° 22** de fecha **21 de agosto** y a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°- DAR POR CONCLUIDA, a partir de la fecha, la designación de la MSc. Fátima Yanet Sandoval Oliva, en el cargo de Directora General de Administración de la Universidad Nacional de Piura.

ARTÍCULO 2°.- DESIGNAR, al Dr. CPC. JORGE EDUARDO GARCÉS AGURTO, en el Cargo de DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, de la Universidad Nacional de Piura, a partir del 21 de agosto de 2024, con el nivel remunerativo F-4.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER, su publicación en el Portal de Transparencia Estándar Institucional (PTE) de la Universidad Nacional de Piura.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 497-CU-2024
Piura, 21 de agosto de 2024

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

c.c. RECTOR, VRA, VRI, DGA, URH (4), UT, UC, OCAJ, OTI, ARCHIVO
13 copias
VAGV/kmt




Abg. Vanessa Arline Giron Viera
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA


DR. SANTOS LEANDRO MONTAÑO ROALCABA
RECTOR